

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL



3.3
AN
AN

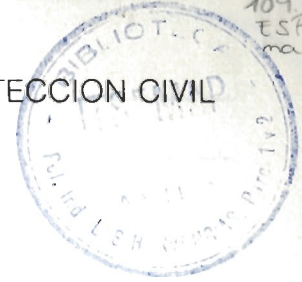
***Manual de
Autoprotección***

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL

R. 8416

MI. 7036

E. 1369



MANUAL de AUTOPROTECCION

Guía para el desarrollo
del Plan de Emergencia
contra incendios y de evacuación
en los locales y edificios

Ministerio del Interior

R. 35

INDICE

PROLOGO	7
ORDEN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR POR LA QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE AUTOPROTECCION	11
0. GUIA PARA LA APLICACION DEL MANUAL	15
1. GENERALIDADES	19
1.1. <i>Objetivos que se persiguen:</i> <i>Plan de Autoprotección</i>	21
1.2. <i>Contenido del Plan de Autoprotección</i>	23
2. EVALUACION DEL RIESGO. Documento n.º 1	25
2.1. <i>Desarrollo del documento</i>	27
2.2. <i>Análisis de los factores del riesgo</i>	28
2.3. <i>Evaluación de las áreas de actividad</i>	29
2.4. <i>Planos de situación y emplazamiento</i>	30
3. MEDIOS DE PROTECCION. Documento n.º 2	33
3.1. <i>Desarrollo del documento</i>	35
3.2. <i>Inventario</i>	36
3.3. <i>Planos del edificio por plantas</i>	37
4. PLAN DE EMERGENCIA. Documento n.º 3	39
4.1. <i>Objeto y desarrollo del documento</i>	41
4.2. <i>Factores de riesgo. Clasificación de emergencias</i>	42

4.3.	<i>Las acciones a emprender en cada caso</i>	44
4.4.	<i>Equipos de emergencias. Su composición y denominación</i>	45
4.5.	<i>Esquemas operacionales para el desarrollo del Plan</i>	49
5.	<i>IMPLANTACION. Documento n.º 4</i>	51
5.1.	<i>Responsabilidad del Plan de Autoprotección</i>	53
5.2.	<i>Organización. El Comité de Autoprotección</i>	54
5.3.	<i>Medios técnicos</i>	55
5.4.	<i>Medios humanos</i>	56
5.5.	<i>Simulacros de emergencia</i>	57
5.6.	<i>Programa de implantación</i>	58
5.7.	<i>Programa de mantenimiento</i>	59
5.8.	<i>Investigación de siniestros</i>	60
6.	<i>ANEXO A</i>	61

PROLOGO

El diseño y organización de la Protección Civil en España está avanzando en varios frentes a la vez. Instituciones y ciudadanos con insistencia y apremio demandan los instrumentos básicos que les permitan, a su vez, estructurar y desarrollar su autoprotección frente a los complejos riesgos de la vida moderna. El presente MANUAL DE AUTOPROTECCION, como «Guía para el desarrollo del Plan de Emergencia contra Incendios y de Evacuación en Locales y Edificios», constituye uno de esos instrumentos de base sobre los que cada entidad, pública o particular, deberá encajar las particularidades de su riesgo específico.

Los artículos 5 y 6 del todavía Proyecto de Ley de Protección Civil (*) son taxativos respecto al ámbito aquí señalado. En efecto, el artículo 5 dice lo siguiente:

«1. El Gobierno establecerá un catálogo de las actividades de todo orden que puedan dar origen a una situación de emergencia, así como de los centros, establecimientos y dependencias en que aquéllos se realicen.

2. Los titulares de los centros, establecimientos y dependencias, o medios análogos dedicadas a las actividades comprendidas en el indicado catálogo, estarán obligados a establecer las medidas de seguridad y prevención en materia de protección civil que reglamentariamente se determinen.»

El artículo 6 dice lo que sigue:

«1. Los centros, establecimientos y dependencias a que se refiere el artículo precedente, dispondrán de un sistema de autoprotección, dotado con sus propios recur-

(*) Actualmente Ley 2/1985 de 21 de enero.

sos, y del correspondiente plan de emergencia para acciones de prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.

Por el Gobierno, a propuesta del Ministerio del Interior e informe previo de la Comisión Nacional de Protección Civil, se establecerán directrices básicas para regular la Autoprotección.»

El mandato es, pues, de meridiana claridad. De aquí, el presente documento. Pero conviene informar respecto a su gestión, trámite y definitiva plasmación en norma de obligado cumplimiento. Como he indicado más arriba, la Dirección General de Protección Civil trata de reducir el atraso de nuestro país en esta materia trabajando sin descanso en varias direcciones de especial prioridad; desde el momento que se propuso la introducción de la Autoprotección en el Proyecto de Ley, iniciamos los estudios conducentes a la elaboración de una norma básica que la desarrollase; encomendamos en tal sentido un riguroso estudio a un grupo de técnicos de reconocida solvencia, evaluamos con ellos en varias ocasiones, tras contrastar con documentación comparada, las directrices fundamentales del mismo, y obtuvimos, finalmente, el modelo de Plan de Autoprotección que aquí ofrecemos como primer instrumento de trabajo que se va a poner a prueba durante un período experimental antes de ser propuesto a la preceptiva ratificación de la Comisión Nacional de Protección Civil.

La Orden Ministerial que aprueba y acompaña al presente MANUAL DE AUTOPROTECCION lo expresa inequívocamente: «La aplicación de este Manual será voluntario y se entiende sin perjuicio del cumplimiento por los interesados de lo dispuesto en la normativa vigente sobre condiciones de seguridad y de protección contra incendios de los edificios locales, y, en su caso, lugares de amplia concurrencia dedicados a actividades potencialmente peligrosas...»

... En su distribución se dará prioridad a los titulares de centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades potencialmente peligrosas por las características de los procesos que se llevan a cabo o por la concurrencia de personas en los mismos.»

Aquí está, pues, este primer instrumento de trabajo. Instituciones, centros, dependencias, empresas que hasta el presente venían demandando un documento-guía para preparar su Plan de Autoprotección, disponen ya del esquema básico que les permitirá establecer los mínimos de seguridad aconsejados por la moderna técnica de la prevención en materia de Protección Civil. De la experiencia obtenida por el desarrollo de ese documento en el plazo inmediato surgirá, sin solución de continuidad, la norma definitiva. Quienes, como nosotros, hayan iniciado el camino de la recuperación se encontrarán, en su momento, con una considerable ventaja respecto a quienes pasen indiferentes ante ese inicial y sugestivo proyecto de trabajo en común para asegurar la vida y las haciendas de los españoles. Animo, pues, y manos a la obra.

Madrid, diciembre de 1984

ANTONIO FIGUERUELO
Director General de Protección Civil



ORDEN por la que se aprueba el Manual de Autoprotección para el desarrollo del Plan de Emergencia contra Incendios y de Evacuación en Locales y Edificios.

La autoprotección preventiva constituye una de las modalidades de la participación ciudadana en Protección Civil. Se concreta tanto en la colaboración de Entidades, sean públicas o privadas, como de los particulares que son titulares de edificios o locales dedicados a actividades potencialmente peligrosas y de los ciudadanos en general, en la prevención de riesgos y en la intervención inmediata en las emergencias que se produzcan.

En el Real Decreto 1547/80, de 24 de julio, sobre reestructuración de la Protección Civil, se encomienda a la Comisión Nacional de Protección Civil y a la Dirección General de Protección Civil el estudio y aprobación de planes para la protección de personas, instalaciones y bienes de interés y de planes de actuación con motivos de siniestros, catástrofes, calamidades y otros acontecimientos de análoga naturaleza.

Por ello, se estima conveniente la aprobación y publicación de un documento en el que se incluyan los criterios ordenadores para la elaboración del Plan de Emergencia contra Incendios y de Evacuación en los Locales y Edificios, que pueda ser aplicado, con carácter voluntario, y sirva de experiencia, en tanto se dicte la norma básica reguladora de la autoprotección.

Dichos criterios están recogidos en el presente «Manual de Autoprotección. Guía para el desarrollo del Plan de Emergencia contra Incendios y Evacuación en Locales y Edificios», que contiene las directrices básicas para la

organización de la autoprotección y constituye, al mismo tiempo, la norma orientadora de la actividad de las autoridades competentes en materia de Protección Civil y de los titulares de los Centros, Establecimientos o Dependencias dedicadas a actividades potencialmente peligrosas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

PRIMERO

Se aprueba el «Manual de Autoprotección. Guía para el desarrollo del Plan de Emergencia contra Incendios y de Evacuación en Locales y Edificios», que se publica como Anexo a la presente Orden.

La aplicación de este Manual será voluntaria y se entiende sin perjuicio del cumplimiento por los interesados de lo dispuesto en la normativa vigente sobre condiciones de seguridad y de protección contra incendios de los edificios, locales y, en su caso, lugares de amplia concurrencia, dedicados a actividades potencialmente peligrosas.

SEGUNDO

Por la Dirección General de Protección Civil se procederá a la edición y distribución del mencionado Manual, tanto entre las Autoridades, Organismos y Entidades, públicas o privadas, como entre particulares que, en su caso, deban intervenir o puedan colaborar en su aplicación.

En su distribución se dará prioridad a los titulares de Centros, Establecimientos y Dependencias dedicados a actividades potencialmente peligrosas, por las características de los procesos que se llevan a cabo o por la concurrencia de personas en los mismos.

TERCERO

Por el Director General de Protección Civil, por los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y por los Gobernadores Civiles se adoptarán las medidas precisas para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta Orden, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, respectivamente, en los artículos 4.º y 6.º del Real Decreto 1547/80, de 24 de julio; en el artículo 6.º de la Ley 17/1983, de 16 de noviembre, y en el artículo 17, g), del Real Decreto 3117/1980, de 22 de diciembre.

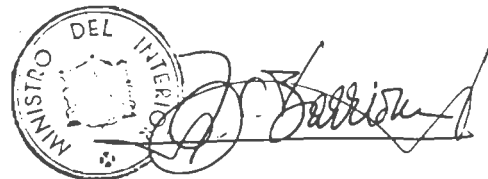
Asimismo, las Autoridades citadas llevarán a cabo las actividades que consideren adecuadas para promover la aplicación del Manual mencionado en los Centros, Establecimientos y Dependencias, de naturaleza pública o privada, radicados en su respectivo ámbito de competencia.

Los Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles realizarán también el seguimiento de la aplicación de esta Orden y facilitarán a la Dirección General de Protección Civil cuanta información consideren de interés.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1984

EL MINISTRO



Excmos. Señores Director General de Protección Civil, Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Gobernadores Civiles.



**0.
GUIA PARA LA
APLICACION DEL
MANUAL**



Los responsables de las empresas o actividades públicas o privadas, para aplicar el presente Manual, previamente podrán clasificar el posible riesgo de sus actividades (riesgo alto, riesgo medio, riesgo bajo) según la tabla del Anexo A.

Dicha tabla se ha confeccionado en base a la NORMA BASICA DE EDIFICACION. Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios (NBE-CPI/82): Anexos (definición y clasificación de usos). Apéndice (clasificación de las instalaciones industriales y de almacenamiento, según su grado de peligrosidad). Esta NORMA está en proceso de revisión. Cuando éste concluya, la tabla del Anexo A deberá adaptarse al nuevo texto.

Para los usos de nivel de RIESGO ALTO

Todas las normas, indicaciones y condicionantes contenidos en el Manual deberán ser tomados en cuenta.

Para los usos de nivel de RIESGO MEDIO

Pueden excluirse aquellos aspectos que vengán señalados con dos estrellas (**).

Para los usos de nivel de RIESGO BAJO

Pueden excluirse aquellos aspectos que vengán señalados con una estrella (*).



1. GENERALIDADES



1.1. Objetivos que se persiguen:

Plan de Autoprotección

El presente *Manual Técnico de Autoprotección* se ha diseñado como orientación para los responsables de cualquier actividad potencialmente peligrosa.

El objeto del mismo es la preparación, redacción y aplicación del *Plan de Emergencia*.

Este Plan tiene como objetivos:

- *La organización* de los medios humanos y materiales disponibles para:
 - Prevenir el riesgo de incendio o de cualquier otro equivalente.
 - Garantizar la evacuación y la intervención inmediata.
- *Hacer cumplir* la normativa vigente sobre seguridad.
- *Facilitar* las inspecciones de los Servicios de Administración.
- *Preparar* la posible intervención de ayudas exteriores en caso de emergencia (bomberos, ambulancias, policía).

Es importante subrayar que el Manual debe considerarse como una orientación general donde se recogen las bases técnicas para alcanzar los siguientes objetivos:

- a) *Conocer* los edificios y sus instalaciones, la peligrosidad de los distintos sectores, los medios de protección disponibles, las carencias existentes según la normativa vigente y las necesidades

que deban ser atendidas prioritariamente.

- b) *Garantizar* la fiabilidad de todos los medios de protección e instalaciones generales.
- c) *Evitar* las causas origen de las emergencias.
- d) *Disponer* de personas organizadas, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender para el control de las emergencias (*).
- e) *Tener informados* a todos los ocupantes del edificio de cómo deben actuar ante una emergencia y, en circunstancias normales, cómo prevenirla (*).

Los responsables de la redacción e implantación de un Plan de Autoprotección podrán seguir criterios distintos a los contenidos en este Manual siempre que garanticen niveles de seguridad equivalentes y sean aprobados por la autoridad competente.

1.2. Contenido del Plan de Autoprotección

Para cumplir los objetivos enunciados, el Plan de Autoprotección se desarrollará por medio de cuatro documentos:

Documento número 1: EVALUACION DEL RIESGO

- *Enunciará y valorará* las condiciones de riesgo de los edificios en función de los medios disponibles.

Documento número 2: MEDIOS DE PROTECCION

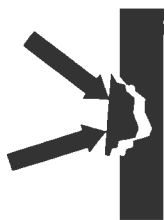
- *Determinará* los medios materiales y humanos disponibles y precisos; se definirán los equipos y sus funciones; se establecerán todos los datos de interés para garantizar la prevención de riesgos y el control inicial de las emergencias.

**Documento número 3:
PLAN DE EMERGENCIA**

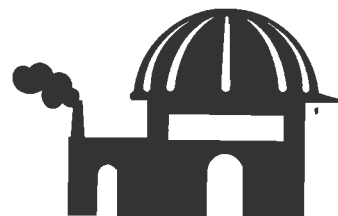
- *Contemplará* las diferentes hipótesis de emergencias; los planes de actuación en cada una de ellas; las condiciones de uso y mantenimiento de las instalaciones.

**Documento número 4:
IMPLANTACION**

- *Desarrollará* la divulgación general del Plan; establecerá los programas de formación específica del personal incorporado al mismo; tratará de la realización de simulacros; reglamentará su revisión cuando sea aconsejable (*)



**2.
EVALUACION DEL
RIESGO
Documento número 1**



2.1. *Desarrollo* *del documento*



En este documento se incluirán:

- a) *Relación de factores de riesgo con un análisis de los mismos.*
- b) *Evaluación del riesgo de incendio de cada área y de las condiciones para la evacuación.*
- c) *Planos de situación y emplazamiento.*

2.2. *Análisis de los factores de riesgo*

Los factores que influyen sobre el riesgo potencial deberán ser analizados con detalle. En especial los siguientes:

- *Emplazamiento* del establecimiento respecto a su entorno (*).
- *Situación* de sus accesos; ancho de las vías públicas y privadas de la zona en que está edificado, y accesibilidad de los vehículos pesados.
- *Ubicación* de medios exteriores de protección: hidrantes, fuentes de abastecimiento, etc.
- *Características constructivas*; condiciones generales de diseño:
 - Vía de evacuación.
 - Sectores de incendio.
 - Resistencia al fuego de elementos estructurales.
 - Emplazamiento de los conductos de fluidos.
 - Desarrollo de la red eléctrica, interruptores.
- *Actividades* que se desarrollen en cada planta del edificio, con su situación y superficies ocupadas por las mismas (*).
- *Ubicación y características* de las instalaciones y servicios.
- *Número máximo* de personas a evacuar por área con el cálculo de ocupación según la normativa vigente.

2.3. *Evaluación de las áreas de actividad*

Cada una de las distintas áreas de actividad de los edificios deberán ser evaluadas en relación con:

2.3.1. *Riesgo de incendio*

La definición del nivel del riesgo (ver tabla Anexo A) será:

- ALTO.
- MEDIO.
- BAJO.

El riesgo de fuego está condicionado por:

- Ocupación de personas por metro cuadrado.
- Superficie de la actividad.
- Altura de los edificios.

2.3.2. *Condiciones de evacuación*

Las condiciones de evacuación de cada planta del edificio deberá ser evaluadas en función del cumplimiento o no de lo establecido en la Norma Básica de la Edificación. «Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios.»

La definición de las condiciones de evacuación será:

- ADECUADAS.
- INADECUADAS.

2.4. Planos de situación y emplazamiento

Toda la información recopilada y evaluada sobre el riesgo deberá ser recogida en los planos que se definen a continuación.

Los símbolos gráficos utilizados serán los correspondientes a las normas UNE 23.032.

2.4.1. Características de los planos



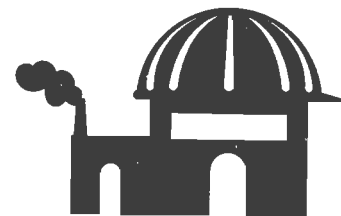
- Formato A-3 (UNE 1.011/75).
- Escala 1/500 o, excepcionalmente, más reducida si las medidas del dibujo lo exigieran.

2.4.2. Indicaciones

- Hidrantes y bocas de incendio en la vía pública dentro de un radio de 200 m. respecto del edificio (*).
- Edificios públicos, riesgos especiales y todo aquello que por sus especiales características se considere mencionable y esté situado dentro de un radio de 100 m. (*-**).
- Emplazamiento de la finca con respecto a las vías públicas o particulares, que delimiten la manzana en que se sitúa, acotando las distancias de los edificios a ejes de vía pública y anchura de éstas.
- Altura máxima de las edificaciones con expresión del número de plantas (*).
- Orientación N-S (*-**).
- Ubicación de almacenes de productos peligrosos.

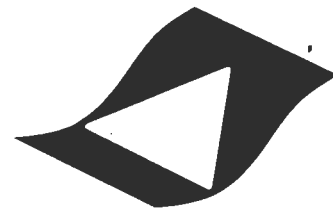
2.4.3. Ejemplares a preparar

- Uno para el Cuerpo de Bomberos.
- Uno para la Dirección del Establecimiento (*).
- Uno para colocar a la entrada principal del edificio en armario o similar con el rótulo «USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS» (*).





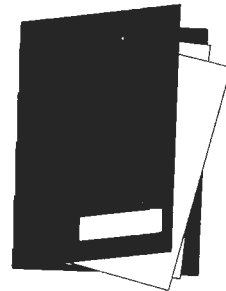
3.
MEDIOS DE
PROTECCION
Documento número 2



3.1. Desarrollo del documento

En este documento irán incluidos:

- a) Inventario de medios.**
- b) Planos del edificio por plantas.**



3.2. Inventario

Se describirán con detalle los medios disponibles para la autoprotección, de la forma siguiente:

3.2.1. Medios técnicos



- Instalaciones de detección.
- Alarmas.
- Extinción de incendios.
- Alumbrados especiales: señalización, emergencia, reemplazamiento, etc.

3.2.2. Medios humanos



- Según el lugar del edificio.
- Según el día y la hora: día, noche, festivos, vacaciones, etc.

3.3. Planos del edificio por plantas

Del mismo modo que se ha expresado en el punto 2.4 la documentación gráfica debe reunir los siguientes requisitos:

3.3.1. Características de los planos

- *Formato*: A-3 (UNE 1.011/75).
- *Escala* no inferior a 1/100 o, excepcionalmente, más reducida si las dimensiones del dibujo lo exigieran.

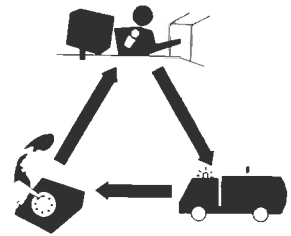
3.3.2. Indicaciones

- *Compartimentación* y resistencia al fuego.
- *Vías* de evacuación.
- *Medios* de extinción de incendios: extintores, bocas de incendio, etc.
- *Sistemas* de alerta, alarma, detección y pulsadores.
- *Almacén* de materias inflamables y otros locales de especial peligrosidad.
- *Número* de ocupantes.
- *Interruptores* generales de la electricidad.

3.3.3. Ejemplares a preparar

- *Uno* para el Cuerpo de Bomberos.
- *Uno* para la Dirección del Establecimiento.
- *Uno* para colocar a la entrada principal del edificio en armario o similar con el rótulo «USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS» (*).

4.
PLAN
DE EMERGENCIA
Documento número 3



4.1. Objeto y desarrollo del documento

El Plan de Emergencia deberá definir la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que puedan producirse, respondiendo a las preguntas:

- ¿Qué se hará?
- ¿Cuándo se hará?
- ¿Cómo y dónde se hará?
- ¿Quién lo hará?

En el documento irán incluidos:

- a) *Los factores de riesgo y clasificación de emergencias.*
- b) *Las acciones a emprender en cada caso.*
- c) *La composición de los equipos de emergencia y su denominación.*
- d) *Los esquemas operacionales de desarrollo del Plan.*

4.2. Factores de riesgo.

Clasificación de emergencias

La elaboración de los planes de actuación se hará teniendo en cuenta:

- *La gravedad de la emergencia:* dificultades de controlarla y posibles consecuencias.
- *Disponibilidad de medios humanos (*).*

4.2.1. Clasificación de la emergencia en función de la gravedad

CONATO DE EMERGENCIA

Accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del local, dependencia o sector.

EMERGENCIA PARCIAL

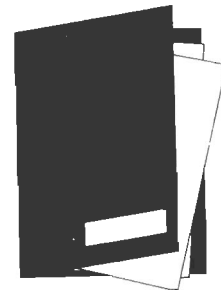
Accidente que para ser dominado requiere la actuación de equipos especiales del sector. Sus efectos se limitan al sector y no afecta a los colindantes ni a terceras personas.

EMERGENCIA GENERAL

Accidente que precisa de la actuación de todos los equipos y medios de protección del establecimiento y la ayuda de medios de socorro y salvamento exteriores. Comporta evacuación de personas de determinados sectores.

4.2.2. Clasificación de los planes de actuación de emergencia en función de las disponibilidades de medios humanos

- Diurno: A turno completo y en condiciones normales de funcionamiento.
- Nocturno.
- Festivo.
- Vacacional.



4.3. Las acciones a emprender en cada caso

Las intervenciones de personas y medios tienen que garantizar:

LA ALERTA

De la forma más rápida debe:

- Poner en acción a los equipos interiores de personal de primera intervención.
- Informar a restantes equipos interiores y ayudas de intervenciones exteriores.

LA ALARMA

Para la *evacuación* de ocupantes.

LA INTERVENCIÓN

Para el *control* de emergencias.

EL APOYO

Para la *recepción e información* a los servicios de ayuda exterior.

4.4. Equipos de emergencias. Su composición y denominación

Son el conjunto de personas especialmente entrenadas para la prevención y actuación en accidentes dentro del ámbito del establecimiento.

Su misión fundamental de prevención es tomar todas las precauciones útiles para impedir que se encuentren reunidas las condiciones que puedan originar un accidente.

Cada establecimiento dispondrá de equipos de emergencia cuya composición y funciones estarán analizados y definidos en el Plan de Emergencia. Los equipos de lucha contra el fuego serán como mínimo de dos personas (*).

4.4.1. Funciones de cada miembro del equipo

Cada componente del equipo deberá:

- *Estar informado* del riesgo general y particular que presentan los diferentes procesos dentro de la actividad que se desarrolle en el establecimiento.
- *Señalar* las anomalías que se detecten y verificar que han sido subsanadas.
- *Tener conocimiento* de existencia y uso de medios materiales de que se dispone.
- *Hacerse cargo* de mantenimiento de los citados medios.

- *Estar capacitado* para suprimir sin demora las causas que puedan provocar cualquier anomalía mediante:

- La acción indirecta (dando la alarma a las personas designadas en el Plan de Emergencia).
- La acción directa y rápida (cortar la corriente eléctrica, cerrar la llave de paso del gas, aislar las materias inflamables, etc.).

- *Combatir el fuego* desde que se descubre, mediante:

- El accionamiento de la alarma.
- La aplicación de las consignas del Plan de Emergencia.
- La utilización de los medios de primera intervención disponibles mientras llegan los refuerzos.

- *Prestar los primeros auxilios* a las personas accidentadas.

- *Coordinarse* con los miembros de otros equipos para anular los efectos de los accidentes o reducirlos al mínimo.

4.4.2. Denominación de los equipos

EQUIPOS DE ALARMA Y EVACUACION (E.A.E.)

Su misión es asegurar una evacuación total y ordenada de su sector y garantizar que se ha dado la alarma.

EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS (EPA)

Su misión es *prestar los primeros auxilios* a los lesionados por la emergencia (*-**).

EQUIPOS DE PRIMERA INTERVENCIÓN (EPI)

Su misión es *acudir al lugar* donde se ha producido la emergencia con objeto de controlarla. Sus componentes deben tener formación y adiestramiento adecuados (*).

EQUIPOS DE SEGUNDA INTERVENCIÓN (ESI)

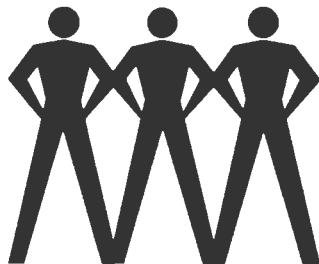
Su misión es *actuar cuando* la emergencia, debido a su gravedad, *no ha podido ser controlada* por los equipos de primera intervención. Apoyarán, cuando sea necesario, a los Servicios de Ayuda exteriores. Sus componentes deben tener formación y adiestramiento adecuados (*).

JEFE DE INTERVENCION

Valorará la emergencia y asumirá la dirección y coordinación de los equipos de intervención (*).

JEFE DE EMERGENCIA

Actuará desde el centro de comunicaciones del establecimiento. En función de la información facilitada por el jefe de Intervención sobre la evolución de emergencia, *enviará* al área siniestrada las ayudas internas disponibles y *recabará* las externas que sean necesarias (*-**). De él depende el jefe de Intervención.



4.5. Esquemas operacionales para el desarrollo del plan

Se diseñarán esquemas operacionales que contengan las secuencias de actuación de cada equipo en función de la gravedad de la emergencia.

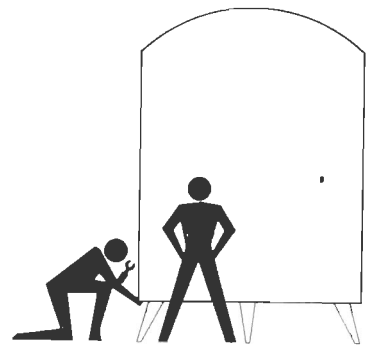
Cuando la complejidad lo aconseje, se elaborarán esquemas operacionales parciales (*).

Los esquemas se referirán de forma simple a las operaciones a realizar en las acciones de:

- **Alerta.**
- **Intervención.**
- **Apoyo entre jefaturas y equipos (*).**

Seguridad
Protección

5.
IMPLANTACION
Documento número 4



5.1. Responsabilidad del Plan de Autoprotección

La persona responsable de poner en marcha el Plan según los criterios establecidos en este Manual es el titular de la actividad.

Según la legislación vigente el personal directivo, mandos intermedios, técnicos y trabajadores están obligados a participar en el Plan de Autoprotección.

5.2. Organización.

El Comité de Autoprotección

El titular de la actividad podrá delegar la coordinación de las acciones necesarias para la implantación y mantenimiento del Plan en un jefe de Seguridad que, en caso de emergencia, podrá asumir las funciones de jefe de Emergencia.

En casos en que se considere aconsejable, se creará un Comité de Autoprotección que asesorará sobre la implantación y mantenimiento del Plan (*-**).

Serán miembros de dicho Comité:

- El jefe de Seguridad.
- El jefe de Emergencia.
- El jefe de Intervención.
- Los jefes de Equipos de Emergencia.
- Aquellas personas que se estime oportuno.

5.3. Medios

técnicos

Las instalaciones de protección contra incendios, a las que como las que sean susceptibles de producirlos serán sometidas a las Condiciones Generales de Mantenimiento y Uso, establecidas en la legislación vigente y en la Norma Básica de la Edificación «Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios».

Cuando así lo exija la Reglamentación vigente o el Plan Tipo para cada uso, se dotará al establecimiento de todas las instalaciones de prevención precisas.

Tal como se ha indicado en 2.4.3 y en 3.3.3, se dispondrá en los accesos al establecimiento de un juego completo de planos, colocados en un armario ignífugo con el rótulo «USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS» (*). Estos documentos servirán en caso de emergencia a las ayudas externas.



5.4. Medios

humanos

La adecuación de los medios humanos a las necesidades del Plan no se limitará a la constitución de equipos:

- a) *Se celebrarán reuniones informativas* a las que asistirán todos los empleados del establecimiento en las que se explicará el Plan de Emergencia (PE) entregando a cada uno un folleto con las consignas de autoprotección (*).

Las consignas generales se referirán, al menos, a:

- *Precauciones a adoptar para evitar causas origen de emergencia.*
- *Forma en que deben informar cuando detecten una emergencia.*
- *Forma en que se les transmitirá la alarma.*
- *Información sobre lo que se debe hacer y lo que no en una emergencia.*

- b) *Los Equipos de Emergencia* y sus jefes recibirán formación y adiestramiento adecuados a las misiones que se les encomiendan en el Plan (*).

Al menos una vez al año se programarán cursos de este tipo.

- c) *Para información de visitantes* y usuarios del establecimiento se dispondrá de carteles con consignas sobre prevención de riesgos y actuación en caso de emergencia (*).

5.5. Simulacros

de emergencia

Se efectuarán al menos una vez al año (*).

Servirá para extraer conclusiones encaminadas para lograr mejoras del Plan y obtener así una mayor efectividad.

5.6. Programa de implantación

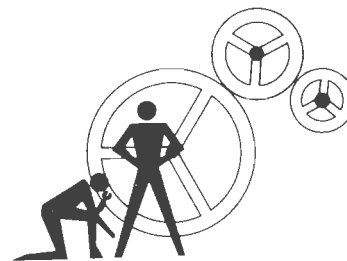
Siguiendo un orden de prioridades y de acuerdo con un calendario, se programarán las actividades siguientes:

- a) *Inventario de factores* que influyen en el riesgo potencial (*).
- b) *Inventario de los medios técnicos de Autoprotección.*
- c) *Evaluación del riesgo* (*-**)
- d) *Confección de planos* (*).
- e) *Redacción del Manual de Emergencia* y planes de actuación (*).
- f) *Incorporación de los medios técnicos* que deban ser utilizados en los planes de actuación: alarmas, señalizaciones, etc. (*).
- g) *Redacción de consignas* de prevención y actuación en caso de emergencia para el personal y los usuarios (*).
- h) *Confección de los planos* «Usted está aquí» (*).
- i) *Redacción de las consignas* de prevención y actuación en caso de emergencia para los componentes de los equipos (*).
- j) *Reuniones informativas* con el personal (*-**)
- k) *Selección, formación y adiestramiento* de los componentes de los equipos de emergencia (*).

5.7. Programa de mantenimiento

Se preparará un programa anual con su correspondiente calendario, que comprenda las actividades siguientes:

- a) *Cursos periódicos* de formación y adiestramiento del personal (*).
- b) *Mantenimiento de las instalaciones* que representen un riesgo potencial de incendio (calderas, cocinas, etc.).
- c) *Mantenimiento de las instalaciones de detección,* alarma y extinción de incendios, según lo establecido en la Norma Básica de la Edificación.
- d) *Inspecciones de seguridad.*
- e) *Simulacros de emergencia.*



5.8. Investigación

de siniestros

En caso de producirse una emergencia en el establecimiento:

- *Se investigarán las causas* que posibilitaron su origen, propagación y consecuencias.
- *Se analizará el comportamiento* de las personas y los equipos de emergencia y se adoptarán las medidas correctoras necesarias.
- *Se redactará un informe* que recoja los resultados de la investigación y que se remitirá al Cuerpo de Bomberos que corresponda por su ámbito o, en su caso, a los Servicios Provinciales de Protección Civil.

ANEXO A TABLA DE CLASIFICACION DE RIESGOS

ANEXO A
Tabla de clasificación de riesgos

USO O ACTIVIDAD	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
Residencial público	Altura > 28 m. (~ 9 plantas) n.º habitaciones > 200.	Altura ≤ 28 m. n.º habitaciones ≤ 200.	
Administrativo	Altura > 28 m. Sup. planta > 1.000 m ² .	28 m. ≥ altura > 10 m. 1.000 m ² ≥ sup. planta > 500 m ² .	Altura ≤ 10 m. Sup. planta ≤ 500 m.
Sanitario	Altura > 28 m.	28 m. ≥ altura > 5 m. Locales de una planta en planta baja de edificios, con sup. > 1.500 m ² , en caso de que no contengan hospitalización o sup. > 750 m ² , si la contienen o están dedicados a rehabilitación.	Edificios de una planta, con superficie ≤ 1.500 m ² , en caso de que no contengan hospitalización o sup. ≤ 750 m ² , si la contienen o están dedicados a rehabilitación.
Espectáculos y reunión	Ocupación > 700 personas.	Ocupación ≤ 700 personas.	
Bares, cafeterías, restaurantes		Superficie total > 2.000 m ² .	Superficie total ≤ 2.000 m ² .
Docente	Altura > 28 m. Capacidad > 2.000 alumnos.	28 m. ≥ altura > 14 m. 2.000 m. ≥ capacidad > 1.000 alum.	Altura ≤ 14 m. Capacidad ≤ 1.000 alumnos.
Comercial	Altura ≥ 14 m. Sup. planta ≥ 1.000 m ² .	14 > altura ≥ 7 m. 1.000 m ² > sup. planta ≥ 200 m ² .	Altura < 7 m. Sup. planta < 200 m ² .
Aparcamiento		Sup. total > 2.500 m ² .	Sup. total ≤ 2.500 m ² .
Industria	Carga de fuego ponderada Qp > 800 Mcal/m ² .	Carga de fuego ponderada 800 ≥ Qp > 200 Mcal/m ² .	Carga de fuego ponderada Qp ≤ 200 Mcal/m ² .